ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS COMO JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UNA INVITACIÓN PRIVADA

Este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del Manual de Contratación acorde con lo dispuesto en el **ACUERDO N° 009 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** de **AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.** con el fin de poder aportar al cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran de forma armónica para la concesión de sus fines.

1. JUSTIFICACIÓN

Que el **artículo 2** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el **artículo 49** de la **Constitución Política de Colombia** determina que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control.

Que el **artículo 209** de la **Constitución Política de Colombia** determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el **artículo 288** de la **Constitución Política de Colombia** determina que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los

distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que el **artículo 311** de la **Constitución Política de Colombia** establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el **artículo 315** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son atribuciones del alcalde: **1.** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. **3.** Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. **9.** Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que el **artículo 365** de la **Constitución Política de Colombia** determina que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Que el **artículo 366** de la **Constitución Política de Colombia** determina que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que el **artículo 2** de la **Ley 142 de 1994** determina que el estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines:

2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.

2.2. Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios.

2.3. Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

2.4. Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.

2.5. Prestación eficiente.

2.6. Libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante

2.7. Obtención de economías de escala comprobables.

2.8. Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación

2.9. Establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad.

Que el **artículo 4** de la **Ley 142 de 1994** determina que para los efectos de la correcta aplicación del inciso primero del artículo 56 de la Constitución Política de Colombia, todos los servicios públicos, de que trata la presente Ley, se considerarán servicios públicos esenciales.

Que el **artículo 5** de la **Ley 142 de 1994** determina que es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

5.6. Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia.

Que la **Sentencia C-450 de 1995** determina que el "Carácter esencial de un servicio público se predica, cuando las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección de bienes o a la satisfacción de intereses o a la

realización de valores, ligados con el respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales, ello es así, en razón de la preeminencia que se reconoce a los derechos fundamentales de la persona y de las garantías dispuestas para su amparo, con el fin de asegurar su respeto y efectividad".

Que el **numeral 76.1.** del **artículo 76** de la **Ley 715 de 2001** determina que corresponde al municipio realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

Que el **artículo 6** de la **Ley 1551 de 2012** determina que dentro de las funciones de los municipios esta:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año 2025 fue suscrito el **CONVENIO PARA LA COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN DE APORTES N° CI-011-2025** entre el señor **JAIME ARTURO HERRERA MAYA** identificado con cedula de ciudadanía número **11.798.625** en calidad de alcalde Municipal y por lo tanto representante legal de **EL CARMEN DE ATRATO – CHOCÓ** con **NIT. 891.680.061-9,** el señor **FERNANDO ELIAS GANOZA DURANT**, identificado con cédula de extranjería número **479.700**, actuando en nombre y representación legal de la sociedad **MINERA EL ROBLE S.A.-MINER S.A.** con **NIT. 811.000.761-9** y señor **JUAN JAIRO CARO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.010.041.809** actuando en calidad de Gerente de la empresa de Servicios Públicos **AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.**, con **NIT. 900.323.965-3** que tiene como objeto **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN DE APORTES PARA LA OPTIMIZACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO EL CA RMEN DE ATRATO-CHOCÓ, SEGÚN LOS DISEÑOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO"** por un valor total que asciende a la suma de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. PESOS M.L. ($2.171.760.455)** de los que **MINERA EL ROBLE S.A.-MINER S.A.** aportara la suma de **MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L. ($1.119.621.226),** el **MUNICIPIO EL**

CARMEN DE ATRATO-CHOCÓ aportara la suma de **MIL TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L.($1.013.139.229)** y **AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.** aportara la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.L. ($39.000.000) – SUPERVISIÓN PROYECTO,** proceso que tendrá como plazo de ejecución **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que de conformidad con lo anterior la **AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.** con **NIT. 900.323.965-3** está en la obligación estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato bajo el principio de transparencia, velando por la optimización de los recursos y la correcta supervisión que permita el cumplimiento efectivo de las especificaciones técnicas.

Finalmente, la **AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.** con **NIT. 900.323.965-3** adelantara la **CARTA INSTRUCTIVA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS N° IP001-2026** para seleccionar el contratista de obra que desarrollara el proceso de referencia de conformidad con los términos y condiciones que se desarrollan en el presente documento y demás que lo complementa.

3. OBJETO GENERAL

“OPTIMIZACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO - CHOCÓ”

4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO (CONVENIO PARA LA COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN DE APORTES N° CI-011-2025)

4.1. Aportar los diseños definitivos, estudios técnicos, ingeniería en detalle y especificaciones del proyecto con cronogramas, APUs, presupuesto definitivo y matriz de riesgos). Estos documentos deberán ser entregados en el plazo de un mes contado a partir de la celebración del contrato.

4.2. Garantizar la disponibilidad presupuestal de los recursos a aportar.

4.3. Desembolsar oportunamente los recursos al encargo fiduciario o cuenta de Fondos Especiales del IDEA según corresponda.

4.4. Designar un supervisor del contrato por parte de la administración municipal.

4.5. Acompañar y vigilar el cumplimiento del objeto contractual.

4.6. Impartir aprobación a las pólizas constituidas por el contratista, previa verificación de estas.

4.7. Designar los dos miembros que conformarán el Comité de Seguimiento del contrato.

4.8. En el evento en que el proyecto requiera más recursos para su culminación, estos serán cubiertos por EL MUNICIPIO, caso en el cual garantizará los trámites presupuestales a que haya lugar.

5. OBLIGACIONES DE MINERA EL ROBLE S.A. MINER S.A. (CONVENIO PARA LA COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN DE APORTES N° CI-011-2025)

5.1. Transferir los recursos comprometidos a la cuenta de Fondos Especiales del IDEA según corresponda, dentro de los plazos previstos en la cláusula tercera.

5.2. Designar por parte de la empresa un supervisor del contrato.

5.3. Cumplir con las obligaciones sociales derivadas del contrato de concesión minera.

5.4. Designar los dos miembros que conformarán el Comité de Seguimiento del contrato.

6. OBLIGACIONES DE AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P. (CONVENIO PARA LA COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN DE APORTES N° CI-011-2025)

6.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual.

6.2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones, calidad y obligaciones definidas en los documentos del proceso contractual.

6.3. Garantizar la calidad de las obras.

6.4. Dar a conocer a los contratantes cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

6.5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos requeridos por la entidad competente.

6.6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

6.7. Informar a los contratantes cuando ocurra alguna situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de celebrar el contrato.

6.8. Comunicar a los contratantes cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

6.9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal.

6.10. Cumplir con las obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales de acuerdo con su labor.

6.11. Cumplir con las obligaciones adquiridas con los subcontratistas que eventualmente contrate para ejecutar el objeto del presente contrato.

6.12. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, bien sea de forma directa o a través de subcontratistas.

6.13. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos) a que hubiere lugar.

6.14. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución de la obra, así como todos los costos asociados.

6.15. Adelantar los procesos contractuales de obra, interventoría y supervisión interna a que haya lugar, en los términos de su manual de contratación. Para la contratación de la interventoría acudirá a la modalidad de “solicitud privada de dos ofertas”, prevista en el artículo 15 del manual de contratación de Aguas del Carmelo, proceso que se llevará a cabo con tres proponentes avalados previamente por MINERA EL ROBLE S.A.

6.16. Designar un miembro que hará parte del Comité de Seguimiento del contrato.

6.17. Garantizar la idoneidad y calidades de los contratistas derivados del presente contrato que emplee para la ejecución del objeto del contrato. Aplicando para ello los documentos tipo de CCE para Infraestructura APSAB - Res. 275 – 2022 que sean aplicables.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

7.1. Ejecutar integralmente el objeto contractual conforme a los diseños, planos, especificaciones técnicas, APU, presupuesto adjudicado, cantidades de obra y cronograma aprobados, así como a los demás documentos que integran el contrato.

7.2. Cumplir la normatividad aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico y a la ejecución de obras, incluyendo estándares técnicos exigibles (p. ej., reglamentación técnica del sector – RAS y normas técnicas aplicables), y las disposiciones de seguridad, ambiente y tránsito que correspondan.

7.3. Acatar las instrucciones, requerimientos y observaciones impartidas por el Supervisor/Interventor y por el Comité de Seguimiento, dentro del marco del contrato, sin que ello implique modificación del alcance sin el trámite correspondiente.

7.4. Aportar y mantener durante toda la ejecución el personal idóneo y suficiente (profesional, técnico y operativo) para garantizar calidad, oportunidad y seguridad, en los perfiles mínimos exigidos en la invitación y/o en su oferta.

7.5. Disponer y administrar los equipos, herramientas, maquinaria, materiales, transporte, logística y demás recursos necesarios para ejecutar las actividades, asumiendo la responsabilidad por su disponibilidad y operatividad.

7.6. Garantizar la calidad de la obra y de los materiales, respondiendo por defectos, fallas, vicios ocultos y/o incumplimientos técnicos, conforme a las garantías pactadas y a las actas de recibo.

7.7. Constituir y mantener vigentes las garantías y pólizas exigidas (cumplimiento, calidad, salarios y prestaciones, responsabilidad civil extracontractual, estabilidad, y las demás que se definan), y realizar oportunamente sus ampliaciones/modificaciones cuando proceda.

7.8. No ceder el contrato ni subcontratar actividades esenciales o críticas sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE, respetando las condiciones del contrato y garantizando la idoneidad de terceros

7.9. Responder por sus subcontratistas y proveedores, incluyendo calidad, cumplimiento, seguridad, pagos, afiliaciones y garantías; y exigirles estándares equivalentes a los del contrato.

7.10. Llevar bitácora/libro de obra (físico o digital) y soportar documentalmente el avance, novedades, ensayos, instrucciones, actas y hechos relevantes.

7.11. Presentar informes de avance (semanales/mensuales o los que se definan): avance físico y financiero, actividades ejecutadas, personal, equipos, pruebas/ensayos, hallazgos, riesgos, y plan de acción; y un informe final con memoria técnica y cierre.

7.12. Cumplir obligaciones laborales: pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social integral y parafiscales; y entregar soportes de pago cuando lo solicite el supervisor, como requisito de trámite de actas y pagos

7.13. Ejecutar la obra con economía y eficiencia, administrando correctamente el AIU y los costos, sin afectar la calidad ni la seguridad.

7.14. Respetar el presupuesto adjudicado: no ejecutar mayores cantidades o actividades no previstas sin orden escrita, trámite de aprobación y formalización (acta/modificación) cuando aplique.

7.15. Atender requerimientos de autoridades competentes y del CONTRATANTE durante la ejecución, y coordinar oportunamente visitas, inspecciones y verificaciones.

7.16. Proteger bienes y redes existentes (acueducto/alcantarillado/energía/vías/telecomunicaciones), respondiendo por daños y realizando reposiciones y reparaciones a su costa cuando sea atribuible a su intervención.

7.17. Mantener el orden, aseo y señalización de los frentes de obra, evitando riesgos a la comunidad y a los trabajadores.

7.18. Guardar reserva y confidencialidad sobre información técnica, financiera o estratégica del proyecto cuando así se pacte

7.19. Cumplir el pacto de transparencia e integridad: abstenerse de prácticas corruptas, conflictos de interés no declarados, dádivas o conductas que afecten la selección o ejecución; y reportar hechos irregulares.

7.20. Practicar y soportar las retenciones, impuestos, contribuciones y/o estampillas a que haya lugar, conforme a lo pactado y a la normatividad aplicable, y entregar los certificados y soportes correspondientes.

7.21. Asistir y participar en comités, reuniones técnicas y recorridos de obra que convoque el CONTRATANTE, la supervisión/interventoría o el Comité de Seguimiento.

7.22. Entregar oportunamente todos los documentos requeridos para legalización, ejecución, pagos y liquidación del contrato.

7.23. Subsanar observaciones de calidad y/o pendientes dentro de los plazos fijados en actas de recibo o requerimientos del supervisor.

7.24. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de obra y necesarias para el logro del objeto, aun cuando no estén expresamente listadas, siempre que se deriven de los documentos del proceso.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA (TÉCNICAS, OPERATIVAS Y DE CONTROL)

8.1. PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE OBRA

1. Presentar para aprobación del Supervisor/Interventor, antes del inicio o dentro del plazo que se fije: programa de obra, cronograma detallado, curva S, plan de frentes y metodología constructiva.

2. Presentar el plan de suministro de materiales y logística (origen, tiempos, acopios, transporte, almacenamiento, protección y trazabilidad)

3. Implementar y actualizar un plan de aseguramiento y control de calidad, con procedimientos de inspección y ensayos, criterios de aceptación y formatos de registro.

4. Implementar control físico y financiero: mediciones por ítem, cortes, rendimientos, equipos/personal, y soportes para actas de avance.

5. Reportar oportunamente riesgos, restricciones y eventos que puedan afectar plazo, costo o calidad, proponiendo medidas de mitigación (sin modificar alcance sin autorización).

8.2. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONFORME A DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES

1. Ejecutar las actividades constructivas de acuerdo con los planos aprobados y especificaciones (incluyendo excavaciones, rellenos, concretos, estructuras, redes, accesorios, cámaras, válvulas, equipos, conexiones, reposiciones, etc., según aplique al proyecto).

2. Realizar replanteo, topografía y verificación de cotas, alineamientos y ubicación de estructuras/redes; y dejar soportes (carteras, planos de replanteo, puntos de control).

3. Garantizar la correcta instalación, protección, anclaje y funcionamiento de tuberías, accesorios y elementos hidráulicos, respetando recomendaciones del fabricante y especificaciones del proyecto.

4. Implementar medidas para asegurar continuidad del servicio cuando aplique (manejo de bypass, cierres programados, coordinación con operación, comunicación a usuarios, etc.), según instrucciones del CONTRATANTE.

8.3. MATERIALES, ENSAYOS, PRUEBAS Y RECEPCIÓN

1. Asegurar que los materiales cumplen especificaciones: fichas técnicas, certificados de calidad, lotes, y registros de recepción en obra.

2. Realizar (directamente o con laboratorio acreditado cuando se exija) los ensayos de calidad de materiales y obras (compactación, cilindros de concreto, granulometrías, etc.), y entregar resultados al Supervisor/Interventor.

3. Ejecutar y documentar pruebas necesarias para el recibo: pruebas hidráulicas, estanqueidad, presión, lavado/desinfección, pruebas de funcionamiento de equipos y demás exigidas en especificaciones.

4. Corregir a su costo cualquier no conformidad detectada en pruebas/ensayos y repetir pruebas hasta obtener aprobación.

8.4. GESTIÓN DE CAMBIOS, MAYORES/MENORES CANTIDADES Y CONTROL PRESUPUESTAL

1. Solicitar autorización previa y escrita para: cambios de especificación, sustitución de materiales, ajustes de metodología que impacten calidad/seguridad/operación, y cualquier variación sustancial.

2. No ejecutar mayores cantidades o ítems no previstos sin orden escrita y trámite correspondiente. Toda variación debe quedar soportada en actas, memorias y aprobación técnica.

3. Mantener control estricto de cantidades ejecutadas vs. presupuesto; presentar cortes con soportes (mediciones, planos, fotografías, bitácora) para aprobación de pago.

8.5. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) Y GESTIÓN DEL RIESGO

1. Elaborar e implementar el Plan de SST específico para la obra: identificación de peligros, evaluación y control de riesgos, permisos de trabajo, EPP, señalización, plan de emergencias, inducciones y reportes de incidentes.
2. Garantizar afiliación y cobertura ARL, y cumplimiento de protocolos de seguridad para trabajos en excavación, espacios confinados, energía, tránsito y demás riesgos propios de obra.

3. Asegurar cerramiento, control de accesos, señalización preventiva e información a la comunidad en zonas de intervención.

8.6. Gestión ambiental y social

1. Implementar medidas de manejo ambiental: control de material particulado, ruido, manejo de escombros y residuos, manejo de lodos, protección de fuentes hídricas y suelos, y restauración/limpieza de áreas intervenidas.

2. Gestionar, con el acompañamiento del CONTRATANTE cuando corresponda, los permisos, autorizaciones o trámites que se requieran para ejecutar actividades específicas (ocupaciones temporales, cierres, disposición, aprovechamientos, etc.), si así se pacta en el contrato.

3. Mantener un plan de atención a comunidad: comunicación de frentes de obra, manejo de quejas, coordinación con líderes y medidas de seguridad para peatones y viviendas.

8.7. ENTREGABLES TÉCNICOS Y CIERRE

1. Entregar planos récord (as-bulto), memorias de cálculo/obra cuando apliquen, informes de pruebas, fichas técnicas, manuales de operación/mantenimiento (si aplica), y registro fotográfico georreferenciado si se exige.

2. Entregar inventarios finales, actas de recibo parcial y final, y paz y salvo con trabajadores/subcontratistas/proveedores cuando se requiera para liquidación.

3. Realizar la limpieza final, retiro de sobrantes, reposición de zonas afectadas (andenes, vías, cerramientos, paisajismo/estabilización), y entrega funcional del sistema intervenido.

9. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. ($1.996.332.936)** incluido A.U. y todos los gastos e impuestos acorde con el siguiente presupuesto:

Item	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VLR. UNITARIO	SUBTOTAL
1	**PLANTA DE POTABILIZACIÓN 20 L/S**				**$ 1.020.244.616,39**
1,1	Trazado localizacion y replanteo de estructuras	m2	1.562,00	$ 3.926,36	$ 6.132.977,86
1,2	Excavación manual y perfilamiento para nivelación de terreno de estructuras.	m3	33,53	$ 53.288,09	$ 1.786.962,67
1,3	Relleno con material seleccionado del sitio compactado por capas a densidad mayor que el 85 % de la del Proctor modificado.	m3	26,83	$ 55.566,43	$ 1.490.691,73
1,4	Retiro de material sobrante . Incluye disposición final dentro del predio	m3	6,71	$ 49.816,90	$ 334.111,96
1,5	Suministro e instalación de solado en concreto de 2000 PSI	m3	1,46	$ 870.546,56	$ 1.269.256,89
1,6	Suministro e instalación de concreto de 3000 PSI para estructura de soporte de floculadores de planta de tratamiento de agua potable	m3	5,83	$ 1.691.915,91	$ 9.867.253,58
1,7	Suministro e instalación de acero de refierzo de 420 Mpa	kg	466,56	$ 8.936,33	$ 4.169.332,09
1,8	Suministro e instalación de equipo canal de mezcla rápida construido en poliéster reforzado con fibras de vidrio, con acabado externo a la vista con protección a la intemperie con pinturas industriales tipo poliuretano y una capa de protección interna con resinas poliéster insaturada modificada con talcos y pigmentos industriales tipo gel coat. El canal debe contar con vertedero rectangular de cresta delgada calibrado que permita la medición de caudales desde 10 lps hasta 30 lps.	Und	1,00	$ 20.758.849,61	$ 20.758.849,61
1,9	Suministro e instalación de equipo de floculación tipo helicoidal de flujo vertical construidas en poliéster reforzado con fibras de vidrio y acabado externo totalmente liso protegido con una capa de pintura industrial de tipo poliuretano. Las unidades deben contar con un tiempo de retención hidráulica mayores a 20 y menores a 30 minutos para un caudal de 20,0 lps en conjunto con gradientes de agitación entre 20 y 70 s-1. las interconexiones entre las unidades deben ser por métodos mecánicos tipo bridas fijas fabricadas en PRFV taladradas bajo norma ANSI.	Und	8,00	$ 20.516.612,02	$ 164.132.896,13

1.10	Suministro e instalación de equipo de filtración rápida a presión de flujo descendente con lecho filtrante mixto de arena y antracita y lavado autónomo con capacidad de filtrar 4,0 lps. La unidad de filtración deberá estar dotada con un falso fondo estructural construido en PRFV que permita la distribución uniforme del flujo de agua; las entradas y salidas serán por brida en PRFV construidas y taladradas bajo norma ANSI. Incluye el suministro e instalación de lechos filtrantes y material de soporte que cumplan con las especificaciones granulométricas establecidas por el diseñador.	Un	5,00	$ 27.106.915,91	$ 135.534.579,56
1,11	Suministro e instalación de sistema de sedimentación de alta tasa construida en PRFV con acabado externo liso y protegido contra la intemperie con pinturas industriales tipo poliuretano capacidad de 10,0 lps; la unidad de tratamiento debe contar con una tolva inclinación mínima de 45° para almacenamiento de los lodos decantados; una canaleta perimetral en la parte superior para la recolección de aguas clarificadas. Incluye el suministro de módulos de sedimentación tipo colmena de ducto hexagonal construidos en poli estreno y viguetas de cargue construidas en PRFV.	Un	2,00	$ 278.093.186,38	$ 556.186.372,76
1,12	Suministro e instalación de escalera con huellas y estructura de soporte en perfil tipo C 220 mm x 80 mm x 2,5 mm en acero al carbón; pasamanos en perfilería tubular en acero galvanizado. Toda la estructura metalica debe estar ancladas a las losas de concreto y serán protegida contra la corrosión con base industrial en cromato de zinc y acabado a la vista con pinturas de tipo acrilica.	Un	1,00	$ 30.947.991,74	$ 30.947.991,74
1,13	Suministro, transporte e instalación de interconexión de equipos de tratamiento de agua potable, será construida en policloruro de vinilo con diámetros nominales variables y longitudes asignados en los planos hidráulicos del proyecto; el ítem incluye accesorios, empaques, válvulas y tornillería necesaria para la ejecución de la actividad	m	1,00	$ 44.012.541,05	$ 44.012.541,05
1,14	Sistema de dosificacion de soluciones quimicas para llevar a cabo el proceso de coagulación y desinfección. Consiste en el suministro de dos (2) tanques para preparacion de soluciones quimicas con capacidad de 300 litros construidos en poliester reforzado con fibras de vidrio; Suministro de dos (2) bombas electronicas dosificadoras de soluciones quimicas con caudal de 20 litros hora; y Suministro e instalacion de lineas de dosificacion en tuberia PVC de 1/2" RDE 9. Incluye accesorios PVC y un punto para aforo en cada linea dee dosificación.	Und	2,00	$ 12.653.076,00	$ 25.306.152,00
1,15	Desmontaje y retiro de los tanques existentes en el mismo predio de la planta.	Und	1,00	$ 9.605.319,96	$ 9.605.319,96
1,16	Arranque y puesta en marcha de sistema de tratamiento de agua potable, incluye capacitación y entrenamiento del personal encargado de la operación sobre el funcionamiento y control del proceso de tratamiento. No incluye químicos	Día	10,00	$ 870.932,68	$ 8.709.326,81
2	**MANTENIMIENTO PTAP EXISTENTE 10 L/S**				**$ 75.142.731,87**
2.1	Mantenimiento integral a la unidad de floculación-sedimentación. Incluye vaciado de lodos, limpieza de paredes, inspección de módulos de sedimentación y perfilería de soporte. Se deberán usar equipos y herramientas para realizar trabajos en altura de	Und	2,00	$ 9.555.775,76	$ 19.111.551,52

	forma segura, así como personal calificado y certificado.				
2.2	Aplicación de pintura industrial tipo poliuretano a dos (2) capas en el exterior de las unidades, previo tratamiento especializado de la superficie a pintar.	m2	116,79	$ 122.825,99	$ 14.345.074,65
2.3	Mantenimiento general de válvulas mariposa. Incluye Limpieza mecánica, preparación de superficie, pintura general y recuperación de palancas de maniobra o volantas, según el caso. Incluye inspección y limpieza de sellos.	Und	15,00	$ 395.213,60	$ 5.928.204,05
2.4	Extracción y retiro del material filtrante existente. Consiste en su extracción por medios manuales y su disposición en el predio de la planta. Incluye el retiro de escotilla de acceso superior y limpieza interna del cuerpo del filtro	m3	3,51	$ 525.124,99	$ 1.843.472,97
2.5	Suministro, transporte e instalación de material filtrante nuevo: arena, antracita y grava de soporte de la batería de filtración compuesta por 5 filtros rápidos de flujo descendente. Incluye desmontaje de filtros, desintalación de tuberías y válvulas de conexión, suministro, transporte hasta el sitio e instalación del material nuevo. El material deberá tener los siguientes espesores en cada filtro: antracita (40 cm), arena (30 cm) y grava soporte en diferentes granulometrías (30 cm).	m3	3,81	$ 2.187.073,87	$ 8.330.960,43
2.6	Reposición del sistema de dosificación de soluciones quimicas para llevar a cabo el proceso de coagulación y desinfección. Consiste en lo siguiente:Suministro de dos (2) tanques para preparación de soluciones químicas con capacidad de 300 litros construidos en poliéster reforzado con fibras de vidrioSuministro de dos (2) bombas electrónicas dosificadoras de soluciones químicas con caudal de 20 litros horaSuministro e instalación de líneas de dosificación en tubería PVC de 1/2" RDE 9. Incluye accesorios PVC y un punto para aforo en cada línea de dosificación.	Und	2,00	$ 12.791.734,12	$ 25.583.468,24
3	**RED DE CONDUCCIÓN PTAP - BARRIO SAN ANTONIO**				**$ 156.287.593,87**
3.1	Localización, trazado y replanteo de tubería en terreno de alta pendiente	m	519,00	$ 4.596,35	$ 2.385.507,34
3.2	Excavación manual y perfilamiento para instalación de tuberías	m3	282,86	$ 53.288,09	$ 15.072.801,56
3.3	Relleno con material seleccionado de cantera compactado por capas a densidad mayor que el 90 % de la del Proctor modificado.	m3	77,85	$ 163.834,40	$ 12.754.508,07
3.4	Relleno con material seleccionado del sitio compactado por capas a densidad mayor que el 85 % de la del Proctor modificado.	m3	181,65	$ 55.566,43	$ 10.093.642,00
3.5	Relleno con material seleccionado para cama de tubería. Incluye colocación, compactación y perfilamiento	m3	23,36	$ 213.479,24	$ 4.985.807,56
3.6	Cargue, retiro y botada de material sobrante de las excavaciones a distancia no mayor a 10 km.	m3	101,21	$ 79.694,10	$ 8.065.441,88
3.7	Suministro, transporte e instalación de tubería flexible de alta densidad PE100 Diámetro nominal 90 mm RDE 21 PN 10	m	519,00	$ 45.795,51	$ 23.767.868,65
3.8	Suministro e instalación de válvula ventosa 1" triple efecto, Incluye válvula de corte de 1", tubería y accesorios de conexión a la línea según diseños.	Und	8,00	$ 2.405.990,44	$ 19.247.923,53
3.9	Suministro, transporte e instalación de Codo PEAD 100 DN 90 x 90° PN 16	Und	2,00	$ 213.391,29	$ 426.782,57
3.10	Suministro, transporte e instalación de Codo PEAD 100 DN 90 x 45° PN 16	Und	10,00	$ 213.391,29	$ 2.133.912,85
3.11	Suministro, transporte e instalación de Portaflanche PEAD 100 DN 90 PN 16	Und	4,00	$ 196.106,11	$ 784.424,45
3.12	Suministro, transporte e instalación de brida libre DN 90 en HD	Und	4,00	$ 134.827,97	$ 539.311,89
3.13	Suministro, transporte e instalación de Válvula de compuerta VNA cuerpo HD DN 90	Und	2,00	$ 1.140.307,79	$ 2.280.615,57

3.14	Suministro e instalación de sistema de empalme de tubería existente a nueva línea de conducción, incluye materiales y accesorios para empalme.	Und	1,00	$ 1.657.061,14	$ 1.657.061,14
3.15	Suministro e instalación de viaducto elevado para cruce de quebrada de tubería de conducción de agua tratada, (Long. Aprox = 13 metros) incluye pedestales de izaje de guaya tensora, cámara de anclaje y péndolas de acero grado 50	Und	2,00	$ 21.423.807,53	$ 42.847.615,07
3.16	Suministro e instalación de valvula de purga de 3" para línea de conducción, incluye materiales y accesorios necesarios para realizar la actividad y acceso a la operación de la válvula desde la superficie del terreno.	Und	2,00	$ 2.744.603,17	$ 5.489.206,34
3.17	Suministro, transporte e instalación de caja en concreto para válvulas de ventosa, incluye formaletas, materiales y equipos necesarios para la construcción.	Und	3,00	$ 1.251.721,14	$ 3.755.163,42
4	**TANQUES DE ALMACENAMIENTO**				**$ 200.568.178,63**
4.1	Construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable de con **capacidad total de 50 m3**, fabricado en poliester reforzado con fibras de vidrio (PFRV). La construcción se realizará siguiendo la especificación estándar para tanques resistentes a la corrosión de resina termoestable reforzada con fibra de vidrio moldeada por contacto ASTM D4097-19; ASTM C-582-09; NTC 2888. Incluye el diseño hidráulico y estructural con base en normas de referencia (Resolución 0330 2017; NTC 2890 y NSR 10). Acabado **externo** totalmente liso libre de abolladuras, hundimientos y parches, protegido con una capa de material compuesto tipo Gealcoat de alta resistencia a la corrosión. Las paredes externas serán recubiertas con base y acabado industrial tipo Poliuretano de 150 micras, de alta protección a la intemperie. Incluye tapa superior autosoportante, escotillas de acceso con bridas para fácil operación.	Und	1,00	$ 182.036.657,05	$ 182.036.657,05
4,2	Reforzamiento estructural de tanque de almacenamiento existente mediante el suministro, transporte e instalación de anillo perimetral fabricado en platina de acero de 4 x 1/4" ASTM A-36 (NTC 1920), recubierto con base y acabado tipo poliuretano de alta resistencia a la corrosión y la intemperie. Incluye el análisis y diseño del cinturón teniendo en cuenta los esfuerzos a los que estará sometido.	Und	1,00	$ 18.531.521,57	$ 18.531.521,57

	COSTO DIRECTO				**$ 1.452.243.121**
	COSTO INDIRECTO			**34,6%**	**$ 501.985.906**
	Administración			**29,6%**	**$ 429.373.750**
	Utilidad			**5,0%**	**$ 72.612.156**
	SUBTOTAL OBRAS				**$ 1.954.229.027**
	PGIO			**1,7%**	**$ 24.187.000**
	PMT			**0,3%**	**$ 4.120.600**
	SUBTOTAL				**$ 1.982.536.627**
	IVA SOBRE UTILIDAD			**19,0%**	**$ 13.796.310**
	TOTAL COSTO PROYECTO				**$ 1.996.332.936**

10. FORMA DE PAGO

Los pagos al **CONTRATISTA DE OBRA** se realizarán así:

1. Un (1 pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato de obra, previa aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de la interventoría.

2. Pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría del contrato. A estas actas se le aplicará la amortización porcentual correspondiente al anticipo. Dichos pagos se realizarán desde el desde la cuenta de Fondos Especiales del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.

11. SOPORTE PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.** debido al contrato a suscribir se harán con cargo al rubro presupuestal número 2.4.5.02.09 Servicios para la comunidad, sociales y personales soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00281 del 4 de noviembre de 2025 y rubro presupuestal número 2.4.5.02.09 Servicios para la comunidad, sociales y personales soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00282 del 4 de noviembre de 2025.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

13. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso se rige por el régimen especial de contratación de **AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.**, conforme a la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 009 de 2025 y Resolución 001 de 2026, aplicando los principios de transparencia, selección objetiva y publicidad en los términos definidos por dicho Manual.

Que el Título II “Régimen de actos y contratos de las empresas” de la Ley 142 de 1994 regula el marco aplicable a los actos y contratos de las empresas de servicios públicos, estableciendo reglas especiales orientadas a garantizar la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan servicios públicos domiciliarios y que tengan por objeto la prestación de esos servicios se rigen por lo previsto en dicha disposición y por la Ley 142, previendo además la posibilidad de incorporar cláusulas exorbitantes cuando así lo determinen

las comisiones de regulación, y definiendo el control jurisdiccional aplicable a los actos en que se ejerzan esas facultades.

Que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 consagra el régimen de derecho privado para la constitución, actos y contratos de las empresas de servicios públicos, salvo que la Constitución o la misma ley dispongan expresamente lo contrario, regla aplicable incluso cuando existan aportes públicos en la sociedad.

Que el artículo 35 de la Ley 142 de 1994 impone el deber de procurar, en la adquisición de bienes y servicios, las mejores condiciones objetivas, y habilita que, en determinados eventos, se adopten procedimientos que estimulen la concurrencia de oferentes, incluyendo la posibilidad de exigir licitación pública u otros mecanismos por parte de las comisiones de regulación, según corresponda.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-066 de 1997, estudió la constitucionalidad de los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 142 de 1994, reconociendo el diseño legal que somete los actos y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios a un régimen contractual de derecho privado, en los términos definidos por el legislador para asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Que, en virtud de lo anterior, **AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.** adelanta el presente proceso de selección bajo las reglas, etapas y modalidades previstas en su Manual de Contratación, garantizando condiciones de transparencia, selección objetiva, eficiencia y control, especialmente por tratarse de recursos destinados a infraestructura para la optimización del acueducto municipal, conforme al objeto del **CONVENIO PARA LA COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN DE APORTES N.° CI-011-2025.**

14. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

A continuación, se identifican los riesgos del proceso de contratación desde su planeación hasta su liquidación:

RIESGO CONSIDERADO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	CLASIFICACIÓN (Impacto/Probabilidad)	CALIFICACIÓN MONETARIA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN / TRATAMIENTO
Económicos	Incremento de precios de insumos, transporte, equipos y/o TRM (PVC/PEAD, PRFV, químicos, acero, combustibles, fletes) que afecte costos del contratista.	Menor (2)	2	Contratista	Reglas claras de oferta a precio global/por ítems según pliego; exigir APU consistentes, cronograma de compras y plan de abastecimiento; validar precios atípicos en evaluación; el contratista asume variaciones ordinarias del mercado.
	Desfinanciamiento / falta de flujo de caja para inicio (aun con anticipo 30%).	Menor (2)	2	Contratista	Exigir capacidad financiera mínima (capital de trabajo/liquidez); plan de inversión del anticipo aprobado por interventoría; inicio con actividades de alistamiento, replanteo y frentes priorizados; cláusulas de incumplimiento si no arranca.
	Errores en la estructuración del APU/oferta (subestimación de	Insignificante (1)	1	Contratista	Publicación completa de presupuesto y cantidades; visita técnica (si procede);

RIESGO CONSIDERADO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	CLASIFICACIÓN (Impacto/Probabilidad)	CALIFICACIÓN MONETARIA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN / TRATAMIENTO
	rendimientos, olvidos de transporte, indirectos, PMT, PGIO, IVA utilidad, etc.).				evaluación de coherencia APU vs mercado; reglas de corrección aritmética sin permitir mejora.
Financieros/Operativos del proyecto	Demoras en el flujo de desembolsos desde la cuenta/vehículo financiero (Fondos Especiales IDEA) o requisitos documentales para pago.	Menor (2)	2	Entidad contratante	Cronograma de pagos alineado al flujo del convenio; check-list documental de actas; tiempos de revisión de interventoría; mesa de pagos mensual; previsión contractual de suspensión si hay imposibilidad real de pago por causas no imputables al contratista.
Técnicos	Variación de cantidades de obra por diferencias entre condiciones reales y diseños (pendientes, excavación, reposiciones, cimentaciones, empalmes, interconexiones, cámaras).	Moderado (3)	3	Entidad contratante*	Control con topografía/actas de medición; comité técnico para validar; no ejecutar mayores cantidades sin orden escrita; uso de ítems contractuales y procedimiento de ajustes conforme al contrato. (*Entidad asume variaciones por diseño/condición; contratista asume errores propios de ejecución).
	Incompatibilidades o vacíos en estudios/diseños/especificaciones (p. ej., interferencias, diámetros, bridas ANSI, PRFV, especificación tanque 50 m³, etc.).	Menor (2)	2	Entidad contratante	Revisión conjunta inicial (contratista–interventoría–supervisión) y acta de arranque técnico; RFI (preguntas técnicas) con tiempos; aprobación de shop drawings/fichas antes de compra e instalación.
	Atrasos en ejecución (programación de obra) frente a plazo 6 meses (clima, logística, pendientes, suministro PRFV/PEAD, accesos).	Menor (2)	2	Contratista	Exigir cronograma detallado por frentes + ruta crítica; informes semanales; hitos (PTAP, red, tanques); plan de contingencia de suministros; multas/llamados conforme contrato.
	Baja calidad de obra / no conformidades (compactaciones, concreto 3000 PSI, instalación tubería, pruebas hidráulicas, filtración, sedimentación).	Moderado (3)	3	Contratista	Plan de calidad y ensayos; laboratorio (si aplica); aprobación de materiales y fichas; protocolos de prueba y recepción; póliza de calidad/estabilidad; correcciones a costo del contratista.
	Fallas en pruebas y puesta en marcha de la PTAP 20 l/s (arranque 10 días + capacitación).	Menor (2)	2	Contratista	Entregables obligatorios: manuales, protocolos, pruebas, actas de capacitación; acompañamiento técnico del proveedor; criterios de aceptación; retenciones y recibo condicionado hasta cumplir.
	Demoras en suministro/importación o fabricación de equipos PRFV (sedimentación alta tasa, floculadores, filtros, canal mezcla) o tanque 50 m³.	Menor (2)	2	Contratista	Plan de compras con órdenes tempranas; proveedores con soporte; cronograma de fabricación; bodegaje/seguro; alternativas equivalentes solo con aprobación; penalidades por atraso.
	Fallas en equipos/maquinaria o insuficiencia de disponibilidad (izajes, excavación manual en pendiente, transporte).	Menor (2)	2	Contratista	Relación de equipos mínimos; plan de mantenimiento; equipos de respaldo; interventoría valida disponibilidad; reprogramación inmediata.
Contractuales	Incumplimiento de obligaciones contractuales (alcance, cronograma, órdenes de interventoría, obligaciones documentales).	Menor (2)	2	Contratista	Cláusulas de multas/apremios; afectación de garantías; control mediante actas, bitácora y comités; suspensión por incumplimiento grave.
	Desacato de observaciones de interventoría/supervisión o no atender no conformidades.	Menor (2)	2	Contratista	Procedimiento de requerimientos y plazos; actas de no conformidad; suspensión de pagos por falta de subsanación; multas.
	Incumplimiento laboral y de seguridad social (salarios, prestaciones, aportes).	Menor (2)	2	Contratista	Exigir planillas y soportes como requisito de pago; póliza de salarios y prestaciones; verificación por interventoría; medidas correctivas.
SST / SG-SST	Accidentes de trabajo (excavación, altura, izajes, espacios confinados).	Moderado (3)	3	Contratista	Plan SG-SST de obra; permisos de trabajo; EPP; señalización; inducciones; reporte de incidentes; coordinación ARL; interventoría verifica y puede detener actividades inseguras.
	Daños a terceros (personas o bienes) por la obra (tránsito, escombros, caída de materiales).	Menor (2)	2	Contratista	Póliza RCE; PMT y señalización; cerramientos; control de accesos; plan de atención de quejas; cláusula de indemnidad.
Ambientales	Manejo inadecuado de residuos, lodos, escombros, material sobrante o afectación de cauces/suelos.	Menor (2)	2	Contratista	Plan de manejo ambiental de obra; disposición autorizada; control de polvo/ruido; restauración y limpieza; interventoría verifica; multas por incumplimiento.

RIESGO CONSIDERADO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	CLASIFICACIÓN (Impacto/Probabilidad)	CALIFICACIÓN MONETARIA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN / TRATAMIENTO
Sociales	Conflictos con comunidad/vecinos por ruido, accesos, cierres, afectación de movilidad o predios.	Menor (2)	2	Contratista	Plan de socialización y atención; avisos de cierres; coordinación con líderes; cronogramas por frentes; canal PQRS; acompañamiento municipal cuando se requiera.
Seguridad y orden público	Presencia de GAO / alteraciones de orden público que impidan ingreso de personal, transporte o ejecución (especialmente red en pendiente y cruces).	Moderado (3)	3	Municipio / Entorno	Articulación con fuerza pública; evaluación previa de condiciones; reprogramación; actas de suspensión cuando proceda; garantizar vigencia de pólizas; reinicio cuando se normalice.
Robo / vandalismo	Hurto o daño de materiales/equipos en frentes (tubería, válvulas, accesorios, PRFV).	Menor (2)	2	Contratista	Custodia y vigilancia; seguros; bodegas y control de inventario; acopios seguros; reporte inmediato a autoridades.
Legales	Cambios normativos/regulatorios que afecten ejecución (técnicos, ambientales, tributarios) durante el plazo.	Insignificante (1)	1	Entidad contratante	Aplicación de normas vigentes; si afecta equilibrio y es imprevisible/irresistible, análisis técnico-jurídico para ajustes según contrato.
	Procesos, reclamaciones o medidas de autoridad por daños a terceros atribuibles a la obra (acciones policivas/judiciales).	Menor (2)	2	Contratista	Cumplimiento SST/ambiental/PMT; póliza RCE; cláusula de indemnidad; suspensión parcial del frente si lo ordena autoridad; correcciones inmediatas.
Tributarios	Variaciones en retenciones/IVA/tributos aplicables que afecten pagos o valor neto.	Insignificante (1)	1	Contratista	Aplicación de normatividad vigente; claridad en oferta (IVA sobre utilidad); ajustes operativos de facturación según ley.
Fuerza mayor / clima	Invierno, crecientes, deslizamientos que afecten frentes, accesos, excavaciones, viaducto, cruces, transporte.	Menor (2)	2	Compartido	Programación por temporadas; drenajes provisionales; estabilización y seguridad; evaluación de interventoría; acta de suspensión si es irresistible; ampliación de pólizas y ajuste de cronograma.

15. GARANTÍAS

15.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá presentar una **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** para entidades oficiales, por un valor asegurado equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO** del valor de la oferta y con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la hora y fecha límite para el recibo de las ofertas. La garantía deberá ser expedida por una Entidad legalmente establecida en Colombia, cuyas garantías hayan sido puestas en depósito de la Superintendencia Financiera de Colombia.

AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P. podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la Póliza hasta por **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**. En caso de que el oferente sea seleccionado, la póliza deberá mantenerse vigente con prórrogas sucesivas, hasta que entre en vigencia la Póliza de Garantía de Cumplimiento del Contrato. La garantía debe llevar anexa la constancia de pago de la prima y la firma del representante legal del oferente.

Si el oferente retira su oferta antes de haber transcurrido el período para la adjudicación, o si una vez adjudicado el contrato no lo firma dentro del plazo especificado para ello, o incumple en cualquier forma el compromiso contraído con **AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.** por el hecho de la presentación de la oferta, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA: LA NO PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

15.2. CONSTITUCION DE GARANTIAS

15.2.1.ASEGURADO Y BENEFICIARIO DE LAS GARANTIAS

Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato de obra tendrán como asegurado y beneficiario a el **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO – CHOCÓ** con **NIT. 891.680.061-9**, **MINERA EL ROBLE S.A.-MINER S.A.** con **NIT. 811.000.761-9** y la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-ANM.**

15.2.2.SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS

La suficiencia de las garantías serán las exigidas acorde al siguiente cuadro:

GARANTIAS	CONDICIONES
Cumplimiento	Cubrirá al Municipio de El Carmen de Atrato-Chocó, MINERA EL ROBLE S.A.-MINER S.A. y la Agencia Nacional de Minería-ANM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al **Quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.**
Prestación de Servicios, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Cubrirá al Municipio de El Carmen de Atrato-Chocó, MINERA EL ROBLE S.A.-MINER S.A. y la Agencia Nacional de Minería-ANM Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente como mínimo al **diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia de este y tres (3) años más.**
Estabilidad y calidad de la obra	Bajo esta cobertura se protege al Municipio de El Carmen de Atrato-Chocó, MINERA EL ROBLE S.A.-MINER S.A. y la Agencia Nacional de Minería-ANM por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista. En cuantía del **Veinte (20%) del valor total del contrato, su vigencia será de cinco (5) años contados**

	a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad
Responsabilidad civil Extracontractual	Por una cuantía equivalente a **Doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.** Esta póliza deberá considerar las siguientes especificaciones: **Tomador:** Contratista. **Asegurados:** Municipio de El Carmen de Atrato y/o MINER S.A. y/o Agencia Nacional de Minería -ANM y/o Contratista. **Beneficiarios:** Municipio de El Carmen de Atrato y/o terceros afectados.
Devolución de pago anticipado	Cuya cuantía debe ser del cien por ciento (100%) del monto que la Empresa entrega a título de anticipo y/o pago anticipado. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, para este caso LA EMPRESA estudiará la viabilidad de otorgar un pago anticipado al contratista de obra, **el cual no podrá ser superior al 30%** del valor total de las obras contratadas.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de **TRES (3) MESES**, después de terminado el plazo de ejecución de este, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por **VEINTICUATRO (24) MESES** más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

NOTA: El amparo de estabilidad y calidad de la obra es obligatorio para las obras de construcción nuevas que impliquen suministro de materiales. Los contratos relacionados con actividades de: limpieza, aseo general de obra, demolición de obras existentes, resanes, pañetes, pintura, suministro e instalación de pasto, dragado, deberían estar amparadas por las garantías de calidad de servicio y no por el amparo de estabilidad y calidad de la obra. (https://www.colombiacompra.gov.co/content/que-es-el-amparo-de-estabilidad-y-calidad-de-la-obra-partir-de-que-momento-debe-entrar-en) Fuente: Artículos 2.2.1.2.3.1.7 numeral 5° Decreto 1082 de 2015.

16. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

16.1. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P. examinará las propuestas para determinar si los oferentes están habilitados para formularlas, de acuerdo con los requisitos legales y de participación exigidos; si están completas; si se ha constituido la

Garantía de Seriedad de la Oferta; si los documentos han sido debidamente presentados y en general, si se ajustan a lo establecido en la presente invitación.

En general deberán cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Admisible / No Admisible
Capacidad Financiera	Admisible / No Admisible
Capacidad Organizacional	Admisible / No Admisible
Acreditación de la experiencia	Admisible / No Admisible
Capacidad Técnica	Admisible / No Admisible

El proponente que no cumpla estos requisitos no continuará en el proceso de selección.

16.1.1.CAPACIDAD JURÍDICA

16.1.1.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre. La inscripción en el RUP debe encontrarse vigente.

Cuando en el certificado conste actualización o renovación, dicha información también debe estar vigente al momento de la adjudicación.

16.1.1.2. PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural, se verificará el documento de identidad y Registro Único Tributario

Para el presente proceso deberá acreditar la calidad de Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor mediante la presentación de la copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.

16.1.1.3. PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es persona jurídica, deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a

la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto de la presente invitación y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, dos (2) años más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

16.1.1.4. **SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA**

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.7 del decreto 1082 de 2015.

16.1.1.5. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa de **AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.** En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

- En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporal deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación de este. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

16.1.1.6. ABONO DE LA PROPUESTA

Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por un Ingeniero Civil, Constructor civil, arquitecto o arquitecto constructor debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares-COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA: PARA LA PROPUESTA ABONADA SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE LA CARTA.

16.1.1.7. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

PARA PERSONAS JURÍDICAS:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la ley. Para el caso de consorcios, uniones temporales u

otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

PARA PERSONAS NATURALES:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aporte la planilla de pago para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

Si en proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscritor contador público.

16.1.1.8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por **AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.** Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

16.1.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

16.1.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P. verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

16.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de los indicadores financieros se deberá aportar el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, los anteriores indicadores serán evaluados conforme al decreto 579 de 2021.

La entidad evaluará los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,5
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,50
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 3
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,03

16.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes según la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la siguiente información: Estados Financieros Certificados por el Representante Legal y Contador Público (Balance General y Estado de Resultados a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, para este proceso se solicita el consolidado del año 2021),además deberá anexar el Formulario Certificado por el Representante Legal, Contador Público O Revisor Fiscal el cual deberá avalado con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado vigente de Antecedentes Disciplinario.

16.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formulario de experiencia del proponente aquellos con los que pretende acreditar las condiciones

exigidas. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para el presente proceso el proponente **TENDRÁ QUE PRESENTAR OBLIGATORIAMENTE TRES (3) CONTRATOS**, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, registrados en el RUP Clasificados en al menos **SIETE (7)** de las siguientes clases del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC):

CLASES	DESCRIPCIÓN
30 11 15 00	Concretos y morteros
30 11 19 00	Elementos para reforzar concreto
70 17 18 00	Servicios de drenaje
72 10 15 00	Servicios de apoyo para la construcción
72 10 33 00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72 14 15 00	Servicios de preparación de tierras
72 14 17 00	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
72 15 27 00	Servicios de instalación y reparación de concreto
72 15 44 00	Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías
80 10 16 00	Gerencia de Proyectos
80 11 16 00	Servicios de personal temporal
81 10 15 00	Ingeniería civil
83 10 15 00	Servicios de acueducto y alcantarillado

SE CONSIDERARÁ HÁBIL EL PROPONENTE QUE ACREDITE LOS TRES (3) CONTRATOS ANTERIORMENTE REFERENCIADOS y demuestre que el objeto y/o dentro del alcance de estos se encuentren obras de infraestructura civil y cuya sumatoria de los contratos certificados sea **≥ 1100 SMMLV.**

El objeto y/o alcance de los contratos deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

Nombre del Contratista,
Número y objeto del contrato,
Alcance y/o actividades ejecutadas,
Valor ejecutado,
Plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación,
Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes de éste.

Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor ejecutado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que tuvo en los mismos.

En el caso de contratos realizados bajo la modalidad de Administración delegada, se tendrá en cuenta como experiencia general, el valor total de la obra ejecutada (sin tener en cuenta el valor de los honorarios), el cual deberá ser certificado por el dueño del proyecto.

En caso de que las obras requeridas como experiencia hayan sido ejecutadas como parte de un proyecto propio del oferente, las certificaciones deberán ser expedidas por él si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, avaladas por el revisor fiscal o el contador público, según proceda; además deberá anexar copia de la licencia de construcción y del acta de recibo, expedidas por la autoridad competente.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

16.3.1.EXCEPCIÓN

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el formato **“MODELO DE CERTIFICACIÓN ADICIONAL (CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC) A LOS**

CERTIFICADOS APORTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA" que se presenta en este pliego.

Toda la información económica de los contratos requerida en el Formulario No. 2, deberá ser presentada en moneda legal colombiana, para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a esta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral **27.5. "PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSIÓN DE MONEDA"** de la respectiva invitación teniendo como fecha de referencia **la FECHA DE TERMINACIÓN** de los contratos.

16.3.1.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 10º de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el castellano; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso de invitación se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.

Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano (traducción oficial).

- **DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:** Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 7144 del 20 de octubre de 2014, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

- **CONSULARIZACION:** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

- **APOSTILLE:** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularizacion señalado, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

- **FECHA DE CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- **MONEDA:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el que fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

16.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

16.4.1.SUBSANABILIDAD

En caso de identificar la falta, inconsistencia o error en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, **AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.** podrá solicitar al proponente en un término prudencial aclarar, aportar, completar o corregir dichos documentos.

AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P., evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, aporten, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

16.4.2.ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)". (La subraya no es del texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(…)" Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (La subraya no es del texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la **AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.**, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije **AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.** las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", lo podrá

solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

16.4.3. DIFERENCIA ENTRE SUBSANABILIDAD Y ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

16.5. PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSIÓN DE MONEDA

Toda la información económica deberá ser presentada en moneda legal colombiana, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

16.5.1. Si la moneda de origen de la información es el dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que ofrece el sitio web http: //www.superfinanciera.gov.co, la cual cuenta con información diaria de la TRM desde el año de 1991.

16.5.2. Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar americano (USD), inicialmente se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar americano (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta de Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares (USD), se deberá seguir el procedimiento descrito en el punto anterior.

17. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Una vez **AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.** haya determinado que la(s) propuesta(s) se ajusta(n) a la Solicitud de ofertas y que el resultado es favorable y CUMPLE JURIDICAMENTE, procederá a evaluarla en los demás aspectos conforme se establece en este capítulo, teniendo en cuenta para la evaluación de las propuestas los siguientes criterios y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable:

CRITERIO	PUNTAJE - RESULTADO
Evaluación técnica	500 puntos
Evaluación económica	500 puntos
PUNTAJE MÁXIMO	**1000 PUNTOS**

17.1. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS (500 PUNTOS)

Las ofertas serán evaluadas de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	Experiencia especifica del proponente	200 puntos
2	Condiciones de experiencia	100 puntos
3	Experiencia especifica del equipo de trabajo	200 puntos
PUNTAJE TOTAL		**500 PUNTOS**

17.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (200 PUNTOS)

Verificación de experiencia específica de los proponentes, contenidos en el RUP, igualmente los oferentes, deberán anexar los respectivos certificados o copia de los contratos o recibo de obras y diligenciar el anexo de la Invitación Privada, la cual deberá contener la siguiente información.

Los contratos para fines de puntuación de la experiencia especifican deberán tener dentro de su alcance u objeto el desarrollo de obras de infraestructura.

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Plazo
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Porcentaje de participación cuando el contrato haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal.
- Fecha de expedición de la certificación.

Se le asignará puntaje de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

DESCRIPCION	PUNTOS
Acorde con lo dispuesto en el numeral **16.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA** del presente estudio previo se otorgarán **CIENTO (100) PUNTOS** cuando **ALMENOS UNO (1)** de los **TRES (3) CONTRATOS** exigidos tengan una cuantía igual o superior a **1000 SMMLV.** **NOTA ACLARATORIA: LA CUANTÍA DE <u>CADA CONTRATO PRESENTADO</u>** para acreditar el puntaje del presente numeral debe ser igual o superior a **1000 SMMLV** En ningún caso se realizará la suma de las cuantías de los mismos para la asignación de puntajes del presente numeral.	100 puntos
Acorde con lo dispuesto en el numeral **16.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA** del presente estudio previo se otorgarán **DOSCIENTOS (200) PUNTOS** cuando **DOS (2)** de los **TRES (3) CONTRATOS** exigidos	200 puntos

tengan una cuantía igual o superior a **1000 SMMLV.** **NOTA ACLARATORIA: LA CUANTÍA DE CADA CONTRATO PRESENTADO** para acreditar el puntaje del presente numeral debe ser igual o superior a **1000 SMMLV** En ningún caso se realizará la suma de las cuantías de los mismos para la asignación de puntajes del presente numeral.	
PUNTAJE MAXIMO	**200 PUNTOS**

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales se podrá adjuntar de manera individual o conjunta el (los) certificado(s) en las condiciones anteriormente descritas.

El proponente que no presente en su oferta inicial la relación de certificados que se someterán a evaluación del factor de calidad y sus anexos en las condiciones anteriormente descritas, obtendrá cero (0) puntos.

En todo caso, los certificados de experiencia del proponente deberán demostrar que en su objeto y/o dentro de su alcance se encuentre obras de infraestructura civil.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, y/o cualquier otro documento contractual, suscrito por el funcionario competente de la entidad contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratista
- Número y objeto del contrato
- Plazo de ejecución, descripción y alcance del proyecto.
- Fechas de inicio y terminación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por el funcionario competente de la entidad contratante, donde se pueda verificar

claramente que el contrato incluyó la ejecución del objeto requerido para poderlo tener en cuenta en la verificación de la experiencia específica.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

17.1.2.SUMATORIA DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA (100 PUNTOS)

Para evaluar las condiciones de experiencia de los proponentes se tomarán los contratos anexos acorde con los requisitos del **16.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA** del presente documento y se otorgara un total de **CIEN (100) PUNTOS** al proponente cuya sumatoria en **SMMLV** de los **TRES (3) CONTRATOS** sea más alta.

17.1.3.EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (200 PUNTOS)

CARGO	PUNTAJE MAXIMO
Director de obra	65
Residente de obra	55
Especialista hidráulico	45
Profesional en SST	35
PUNTAJE MAXIMO	**200 PUNTOS**

Cada uno de los profesionales deberá presentar la siguiente documentación:

- Hoja de vida debidamente firmada.
- Copia diploma de grado del pregrado.
- Copia tarjeta profesional.
- Certificación de vigencia de la tarjeta profesional.
- Copia de diploma de especialización, maestría y/o estudios complementarios (Cuando Aplique).
- Copia certificaciones laborales (experiencia especifica).

La experiencia específica de los profesionales deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documentos contractual hábil, suscritos por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información: nombre del profesional, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación, nombres de los proyectos aportados como experiencia, descripción de las principales funciones ejercidas y, en general, toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

El proponente que no presente en su oferta inicial la relación de certificados que se someterán a evaluación del factor de calidad y sus anexos en las condiciones anteriormente descritas, obtendrá cero (0) puntos.

En todo caso, los certificados de experiencia del proponente deberán tener coherencia con el objeto y el alcance de la invitación y no serán evaluados aquellos certificados que no se relacionen con el presente proceso de invitación privada

17.1.4.INFORMACION DE LOS PROFESIONALES

No	PERFIL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Director de Obra	Ingeniero Civil o Sanitario	Experiencia mínima de diez (10) años, como profesional, la cual se debe contabilizar a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia como Director de Proyectos en obras de construcción, ampliación u optimización de Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), con capacidad igual o superior a 10 L/s, debidamente acreditada mediante mínimo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutado
2	Especialista Hidraulico	Ingeniero Civil, Sanitario o Ambiental con postgrado en Hidráulica, Recursos Hídricos, Recurso Hidráulicos o afines	Experiencia mínima de ocho (8) años, como profesional, la cual se debe contabilizar a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia como diseñador o especialista hidráulico en obras de construcción, ampliación u optimización de Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), con capacidad igual o superior a 10 L/s, debidamente acreditada mediante mínimo tres (3) certificaciones de contratos ejecutado
3	Ingeniero Residente	Ingeniero Civil, Sanitario o Ambiental o afines	Experiencia mínima de tres (3) años, como profesional, la cual se	Experiencia como Residente de obra en obras de construcción,

			debe contabilizar a partir de la expedición de la tarjeta profesional	ampliación u optimización de Plantas de Tratamiento de Agua
4	Profesional SST	Ingeniero Civil, Sanitario o Ambiental o afines	Experiencia mínima de cinco (5) años, como profesional, la cual se debe contabilizar a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia como Especialista SST en obras de construcción, ampliación u optimización de Plantas de Tratamiento de Agua

17.1.4.1. PROPUESTA ECONÓMICA (500 PUNTOS)

El formulario de presupuesto oficial debe ser concordante con la modalidad de pago.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá estar anexa a la oferta y debidamente firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones.

17.1.5.AU

El proponente debe calcular un AU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los

imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. No podrá exigir al proponente el desglose del AU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.U. ofertado.

Cuando el proponente exprese el AU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.U establecido. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación a la Interventoría respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles, luego de firmada el acta de inicio.

17.1.6.CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con las condiciones establecidas en el presente documento.

17.1.7.PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE

No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntaje por precio, las propuestas económicas que se encuentren incursas en las causales de rechazo contenidas en la presente

invitación, todas las demás serán consideradas Ofertas válidas para el procedimiento de asignación de puntaje, no obstante, lo anterior, solo se calificaran las propuestas que hayan resultado **ADMISIBLES** en todos los requisitos habilitantes.

A partir del valor total corregido de las propuestas si a ello hubo lugar, se asignará un puntaje máximo de **QUINIENTOS (500) PUNTOS**, de acuerdo con el siguiente método:

17.1.8.MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} V_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ Media aritmética
V_i: Valor de la oferta i sin decimales.

n: Número total de las Ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$PP_i = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right), & V_i \leq \bar{X} \\ 600 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right), & V_i > \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

PP_i : Puntaje proponente i.

$\bar{X}$ Media Aritmética.

V_i: Valor de la oferta i sin decimales.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

17.1.9.PROPUESTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente

durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

17.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, **AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.** aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, entre los cuales se encuentran:

17.2.1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

17.2.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento,

que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

17.2.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Debe estar debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución.

17.2.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

17.2.5. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

17.2.6. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

18. SUPERVISIÓN

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión del proceso será ejercida por el supervisor contratado por la Empresa **AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.** o en efecto quien este designe para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en normas técnicas y seguridad social.

Dado en el Municipio de el Carmen de Atrato - Chocó, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año 2026.

JUAN JAIRO CARO SÁNCHEZ
Gerente
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.